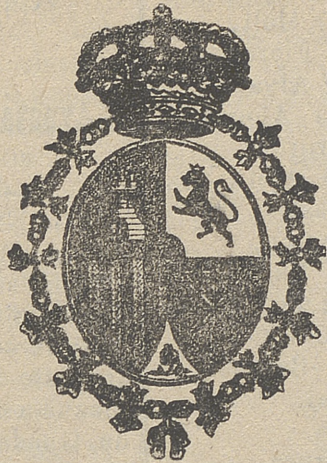


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó en la tarde de ayer al Real Sitio de San Idelfonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Junio de 1909.)

Núm. 1.568.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 4.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 66.

En los primeros días del presente mes, han sido halladas en término municipal de Valdestillas y en el pinar «Tamarizo», extraviadas, las reses lanaras que al final se reseñan, las cuales se hallan en poder de los vecinos de este pueblo Nicolás Merino Pelillos y Benigno de San José Serrada.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á fin de que se sirvan pasar á recogerlas siempre que acrediten ser de su propiedad.

Valladolid 8 de Junio de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Señals.

Dos corderos merinos, marcados con hierro en la nariz con la inicial M uno y H otro.

Dos corderas merinas, marcadas las dos con hierro en la nariz con la inicial L, y una al costado derecho y con pez, tiene señalada la letra M.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN

La Real orden de 29 de Octubre de 1908, publicada en la *Gaceta* de 30, dispuso, á los efectos del Real decreto fecha 24 del mismo mes, que todas las fundaciones de Beneficencia particular exentas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de cargas, deberian hacerlo en los meses de Enero y Febrero del año actual, considerándose habilitadas para el percibo de intereses hasta el 1.º de Julio próximo.

Dicha formalidad se trata de llevar en algunos casos de manera deficiente, por entender los patronos que les basta expedir una certificacion en que expresen se ha dado cumplimiento á la voluntad fundacional, y ello no ofrece las debidas garantías, ni se ajusta á la letra ni al espíritu de la Instruccion de 14 de Marzo de 1899, y puede dar ocasion á que llegado el 1.º de Julio próximo, haya fundaciones que se encuentren en el caso de no poder hacer efectivos los intereses de los valores destinados á satisfacer sus atenciones.

Limitada á dicha expresion la formalidad que se exige, quedaria realmente á la voluntad de los patronos el cumplimiento de las cargas, haciendo de todo punto ineficaz la intervencion del Protectorado y la regla general que estableció aquella Real orden, inspirada en el deseo de revisar el estado en que se hallan las fundaciones benéficas en Es-

paña, y vendria además á desvirtuar los preceptos de la mencionada Instruccion segun la cual, es suficiente aquella declaracion, tan sólo en los casos en que por disposicion explicita del fundador, queda el cumplimiento de su voluntad á la fé y conciencia del Patrono ó Administrador. (Art. 6.º)

Las fundaciones comprendidas en el art. 5.º, ó sea las relevadas de rendir cuentas, pero obligadas á justificar el cumplimiento de las cargas, no pueden considerar llenado este requisito con aquella simple manifestacion, porque bien claramente expresa dicho precepto que la exencion se refiere á la rendicion regular y periódica de cuentas, y la justificacion exigida implica la demostracion documental de haberse ejecutado la voluntad del fundador.

Es necesario, pues, en bien de las fundaciones, de los necesitados que perciben sus beneficios, y de la mision que tiene el Protectorado, que dicha justificacion se realice de una manera cumplida, en términos que patenticen la gestion de quienes en ellas intervienen, que seguramente responde á la confianza en las mismas depositada, y que no puede ofrecer la menor dificultad ni representar menoscabo ni desdoro alguno para los obligados á ello, toda vez que el mayor galardón para quienes están en dicho caso es el que se examinen y patenticen los actos demostrativos de que está cumplida la mision que se les confiara.

A los expresados fines, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que los Patronos ó Administra-

dores de las fundaciones benéficas presenten para la justificacion del cumplimiento de cargas los recibos que acrediten la entrega de cantidades cuando ello sea posible, por tratarse de dotes, pensiones, socorros extraordinarios, ó beneficios análogos; los libramientos, con justificantes de gastos, cuando afecten á Hospitales, Hospicios, Asilos ó Escuelas; las de gastos de personal y de material necesario para su funcionamiento en cada caso particular; y, en una palabra, todos los justificantes que puedan conducir á que el Protectorado forme juicio de que efectivamente se cumplen las cargas de la fundacion, y que, sin perjuicio de comunicar esta resolucion á las Juntas provinciales de Beneficencia, disponga V. S. que se inserte en el *Boletín Oficial*, y cuanto estime conveniente respecto á su publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1909.—Cierva.

—Sr. Gobernador civil de...
(Gaceta del 15 de Mayo de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Examinadas por la Inspeccion general de Sanidad exterior, las instancias documentadas de los Aspirantes á examen para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior en concepto de Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase, conforme á lo prevenido en la circular de convocatoria para dichos exámenes, de 5

de Marzo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, han sido admitidos para los citados exámenes por haber acreditado reunir las condiciones establecidas por Real orden de la misma fecha los individuos que á continuación se expresan.

Nombres y apellidos.

D. Antonio María Abulo y Abad.
Juan B. Albiñana y Ferrer.
Pedro Alcalá Zamora y Estremera.
Angel Alvarez y González.
Bigta Armenta Moreno.
Vicente Arnau Urios.
Donato Arribas Castro.
Manuel Baldasano y López.
Antonio Ballester Carcaño.
Fermín Barcala Millán.
José Mendoza Barral.
Pedro Bosch y Bataller.
Sabizo Blanco.
José Buades Vidal.
Rafael Caamaño Fonchard.
Francisco Caballero Rodríguez.
Ricardo Guillermo Carrick Archibald.
Félix Segundo Casanova López.
Baldomero Cervia y Noguer.
Clementino Carballo Hurtado.
Antonio Córdon y Ruiz.
Agustín Crós Fernández.
Luis Cuervas Perrín.
Manuel Cuervas Perrin.
Fructuoso Cueto Gonzalez.
Antonio Francisco Deó y Deó.
Sixto Díaz Pedregal.
Fructuoso Díaz Arias.
Salvador Domenech Domenech.
Eduardo Dultz Torregrosa.
Fernando Echevarría y Cuervas.
Luis Fernández Ruíz Sánchez.
Vicente Ferrer Pérez.
Urbano Feijóo de Setomayor.
Juan Pedro García Bardasano.
Oscar Gonzalez Carvajal.
Nicolás Georgacopulo y Manetas.
Antonio Gil Rovira.
Lorenzo Gispert Verdaguer.
Romualdo González Carballo.
Benjamín González Miralles.
José Gutiérrez Arteta.
Armando Herode Vidiella.
Genaro Iravedra y Cortón.
Manuel Jordán y Frauchy.
José Legido O'Felan.
Adolfo Lizarza y Arcos.
José María López de Silva y Redondo.
Francisco Lozano Cutillas.
Manuel de Lucas y Ruiz-Delgado.
José Maiz Elósegui.
Adolfo Manzano López.
Vicente Mari Segarra.
Emilio María Martínez Amador.
Francisco del Molino y Martín.
Pedro Montelongo y Morales.
Eduardo Montón y Suárez.
Enrique Morón Moreno.
Antonio Mulet Gomila.
Manuel Ochoa de la Torre.
Miguel Oliver Amorós.
Rufino Ordoñez y Cabiedes.

D. Servando Ortoll Delmotte.
Guillermo Palmer Moll.
Carlos Pajares y Flores.
Rosendo Muñoz y Alvarez.
Joaquín Nogueira Alonso.
José Pelegrí Rodríguez.
José Benito Pérez Alejo.
Jaime Pérez de Castro.
Jaime Pérez Coleman.
Manuel Ramírez Valladares.
Jesús Reymondez del Campo.
José Rodríguez Jarracino.
Adolfo Rodríguez Bargas.
José Sabater Vidal.
Julio Sáiz Lezaeta.
Antonio Salas Segura.
Fortunato Sánchez Calvo y Cuesta.
Eduardo Sanjurjo Camino.
Luis Sunyer de Bofarull.
Alberto Surroco Saló.
Adolfo Tirado Ayllón.
Juan Valmaña Masó.
Casimiro Vatrre del Pozo.
Joaquín Vidal Rabell.
Estanislao Vivanco Méndez.
Pedro Ledevin Boudier.
Luis Zabalo Ballarín.

Han sido excluidos, por no haber acreditado las condiciones requeridas, los aspirantes siguientes:

D. Juan Estarellas Carbonell.
José Gómez Infante.
Emilio Morilla Salinas.
Máximo Sáez de Heredia.

El sorteo público, para determinar el orden en el que han de examinarse los aspirantes admitidos, tendrá lugar el día 18 del corriente mes, debiendo los interesados recoger el documento que les acredite ante los Tribunales de examen en el Negociado de personal de Sanidad exterior, de este Ministerio, todos los días laborables, de once á una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Junio de 1909.
—El Subsecretario, *Moral de Calatrava*.

(Gaceta del 3 de Junio de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Distrito forestal de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Amojonamientos.

El anuncio número 1.514, publicado en este «Boletín oficial» el día 7 del corriente, sobre amojonamiento del monte «Pinar de Abaje», de Alcazarén, tenía el error de ser fechado en Enero en lugar de Junio.

Téngase, pues, por reemplazada la palabra Enero, de su fecha, por la de Junio.

Valladolid 8 de Junio de 1909.
—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.557.

Ayuntamiento de Valladolid.

Anuncio.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 del actual ha acordado aprobar el proyecto de modificación de línea en la calle de Leopoldo Cano, en el trayecto comprendido entre la plazuela de los Arces y la calle de Guadamacileros; dicho proyecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras) por espacio de veinte días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Valladolid 7 de Junio de 1909.
—El Alcalde, *E. Romero*.

Núm. 1.547.

La Parrilla.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, en la forma y á los efectos determinados por el art. 161 de la ley Municipal.

La Parrilla 5 de Junio de 1909.
—El Alcalde, Justo Sanz.

Núm. 1.552.

Zaratan.

Terminados con la separación debida los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos hagan las reclamaciones que crean necesarias á su derecho, advertidos de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Zaratan 4 de Junio de 1909.
—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de
Barcial de la Loma
Bobadilla del Campo
Castrejon
Castronuevo de Esgueva
Castronuño
Ceinos de Campos
Ciguñuela
Esguevillas
Fuente el Sol
Iscar
Langayo

Lomoviejo
Moral de la Paz
Palazuelo de Vedija
La Parrilla
Pedrajas de San Esteban
Pozuelo de la Orden
San Pablo de la Moraleja
Santa Eufemia
Santibañez de Valcorba
Tiedra
Union (La)
Urueña
Villaco

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 1.519.

Don Francisco Carazo Martinez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el pleito á que se refiere, es como sigue:

Sala de lo civil.—Señores don Mariano Herrero, D. Teodulfo Gil, D. Edelmiro Trillo.—Número sesenta y nueve, folio doscientos del libro registro.—En la Ciudad de Valladolid á tres de Junio de mil novecientos nueve, en los autos ejecutivos promovidos en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo por D. Amaro Morocho Tardaguila, vecino de dicha Ciudad de Medina, representado por el Procurador D. Alvaro Moyano, con D. Rafael Alonso Hernandez, vecino de Nava del Rey, representado por el Procurador D. Lucio Recio y los Estrados del Tribunal por rebeldía de D. Eladio Santiago Rodriguez; sobre pago de siete mil setecientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos é intereses del uno por ciento mensual; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por el D. Rafael de la Sentencia dictada por el Juzgado en veintinueve de Noviembre del año próximo pasado, y en los que ha sido Magistrado ponente en el acto de la vista el Sr. D. Teodulfo Gil.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la referida Sentencia apelada, dictada por el Juez de Medina del Campo, por la que declarando no haber lugar á las excepciones alegadas por el ejecutado D. Rafael Alonso Hernandez, mandaseguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren á aquél y al deudor principal D. Eladio Santiago Rodriguez, y con su producto entero y cumplido pago al D. Amaro Morocho Tardaguila, de la cantidad de siete mil setecientas setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos con sus intereses del uno por ciento mensual desde la fecha del vencimiento

de la obligacion y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo, en las cuales condena á dichos ejecutados, y particular y privativamente en las del incidente de oposicion al D. Rafael Alonso Hernandez. Asi por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por rebeldia de D. Eladio Santiago Rodriguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martinez.—Teodulfo Gil.—Edelmiro Trillo.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente cuatro á los Procuradores de las partes y en los Estrados del Tribunal por rebeldia de D. Eladio Santiago Rodriguez. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—Francisco Carazo Martinez.

192

Núm. 1.558.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintitres del actual mes y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, bajo el tipo de su avalúo, con rebaja de un veinticinco por ciento, ó sea por la suma de doscientas veinticinco pesetas, de cuatro lunas ó cristales para oficinas, grabados dos de ellos con la inscripcion «La Union Agrícola», de un centímetro de grueso próximamente, y que cada uno de ellos mide un metro setenta y cinco centímetros de anchura, por un metro veintiocho centímetros de altura próximamente, con dos puertas ó ventanillas de cristal para las mismas lunas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que expresadas lunas ó cristales se hallan en poder de D. Francisco Rojo Santa María, domiciliado en la casa número nueve de la calle de Paso al Portillo de esta Ciudad, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuyos bienes han sido embargados como de la pertenencia de D. Tomás Rodriguez Cantalejo, para pago de costas que le han sido impuestas en incidente de

pobreza que promovió para litigar con D. Nicolás Martín y otros.

Dado en Valladolid á siete de Junio de mil novecientos nueve.—Andrés P. Nisarre.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 1.559.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que á instancia del Procurador Don Francisco Lopez Garcia, en nombre de Don Eugenio Palacio Cacicedo, se ha seguido en este Juzgado juicio ejecutivo contra Don Juan Antonio Balboa y su mujer Doña Tomasa Lopez Puga, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas de principal, intereses y costas, habiéndose efectuado el embargo sin previo requerimiento de pago por ser desconocido el domicilio de los demandados.

En su virtud, se cita de remate á los mencionados Don Juan Antonio Balboa y Doña Tomasa Lopez Puga, para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongau á la ejecucion, si les conviniere, apercibidos de que, transcurrido aquel plazo sin haberlo verificado, á instancia de parte serán declarados rebeldes y seguirá el juicio su curso sin volveries á citar ni hacertes otras notificaciones que las que la ley determina.

Dado en Valladolid á 2 de Junio de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. 193

Núm. 1.520.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Ramon Vilariño y Magdalena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama para que en el término de diez días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, comparezcan en este Juzgado y su Sala de Audiencia, á fin de oírles, á dos sujetos desconocidos, que el día 21 de Mayo último estuvieron en el pueblo de Villaverde de Medina, con una caballería menor, con dos cajones de carga, al parecer de quincalla; siendo uno de ellos alto, vistiendo americana negra, pantalon de pana parda rayada, alpargatas blancas cerradas y sombrero negro, como de unos cuarenta años de edad, y el otro más bajo, rubio, con bigote, vistiendo blusa de arabia listada, pantalon de pana pardo, boina negra, sin que pueda precisarse el calzado que llevaba, siendo algo más joven que el primero, con apercibimiento de que si no

comparecen en el término expresado les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por robo de dos caballerías menores á Tiborcio Pariente Brea, vecino de Villaverde de Medina.

Dado en Medina del Campo á cinco de Junio de mil novecientos nueve.—Ramon Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Núm. 1.521.

OLMEDO.

Don José Urquiza, Juez accidental de instruccion de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento de apremio contra Francisco Sanz y Sanz, vecino de Ataquines, para pago de costas devengadas en autos de interdicto que le propuso su convecino que fué Mateo Ramiro, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del valor de su tasacion y á calidad de ceder, y como de la pertenencia del Francisco, las siguientes fincas:

1.^a Un solar en el casco del pueblo de Ataquines, en la calle de San Pedro, que linda por derecha con calle del Castaño, izquierda casa de Francisco Labajo, hoy Mateo Ramiro, espalda Nicolás Gonzalez, mide una superficie de unos 200 metros cuadrados, tasado en cien pesetas.

2.^a Una casa sita en el casco de la villa de Ataquines y su calle del Castaño, linda por la derecha segun se entra con pajar y corral de Valentín Lopez, izquierda casa de Nicolás Gonzalez y espalda con Ronda del pueblo, mide seis metros de ancho aproximadamente por diez de largo, tasada en quinientas pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día treinta del mes actual, hora de las once y media de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

No existen títulos de propiedad de estas fincas y habrán de inscribirse á costa del rematante si los quisiere.

Los licitadores habrán de tener en la subasta y cumplir las prescripciones de los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Olmedo y Junio 2 de 1909.—José de Urquiza.—P. S. M., Magin Fernandez.

Núm. 1.522.

OLMEDO.

Don José Urquiza, accidentalmente Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de pago de costas contra Ignacio Rodriguez de Frutos, vecino que fué de Viana de Cega, por las devengadas en causa por lesiones, se saca á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinti-

cinco por ciento y á calidad de ceder las siguientes fincas:

1.^a Una casa en el casco del pueblo de Viana de Cega y su calle del Prado, número 11, que linda por derecha segun se entra con casa de Valentín Vaca, izquierda corral de Damian Fadrigue y espalda corral de la casa de Mamerto Gonzalez, consta de planta baja con varias dependencias y mide una superficie de 25 metros cuadrados aproximadamente, tasada en setecientas pesetas.

Se señala la subasta para el día treinta del mes actual, hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se saca á subasta, debiendo cumplir lo licitadores con la prescripcion del artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

No existen títulos de propiedad y habrán de suplirse á costa del rematante si los quisiere.

Olmedo y 2 Junio de 1909.—José de Urquiza.—P. S. M., Magin Fernandez.

Núm. 1.569.

OLMEDO.

D. Arturo Perez Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de pago de costas contra Sebastian Marcos, vecino de Rollan; por las devengadas en causa por estafa, se sacan á pública y tercera subasta y sin sujecion á tipo los siguientes bienes:

1.^o Un corral radicante en el pueblo de Rollan, compuesto de dos tenadas, pajar, más otro pajar, dos habitaciones, que todo el edificio hace una extension superficial de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados proximalmente, linda por el Este y Norte con cercado de Juan Luis Rodriguez, Poniente con calle pública, Mediodía la de su situacion, tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.^o Un prado en el mismo término y sitio denominado los Portales, mide una extension superficial de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados proximalmente, linda por el Norte con tierra de herederos de Don Vicente Llorente, Naciente con prado de herederos de Narciso Sanchez, Mediodía con camino de Fausto Tomé y Poniente con prado de José Lopez, tasado en cien pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día treinta del mes actual hora de las trece, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Olmedo á calidad de ceder.

No existen títulos de propiedad de expresadas fincas y habrán de suplirse á costa del rematante si los pidjere.

Dado en Olmedo y Junio siete

de mil novecientos nueve.—Arturo Perez.—P. S. M., Magin Fernandez.

Núm. 1.523.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL.
CÉDULA DE NOTIFICACION.

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario instruido con el número 42 del corriente año, por el delito de estafa viajando sin billete contra Angel Izquierdo Barrientos, vecino de Valladolid, con domicilio en el de sus padres, en la Plaza del Museo ó de Santa Cruz número 9, y cuyo actual paradero ignoran sus referidos padres, se acuerda hacer saber por medio de la presente cédula al aludido procesado que queda cancelada la obligación *apud acta* que tiene prestada en garantía de su libertad por haber sido sobreseido provisionalmente dicho sumario.

Y con el fin de que la presente se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, la expido en San Lorenzo del Escorial á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—El Actuario L. César del Pozo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.529.

BARCIAL DE LA LOMA.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, dotado con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que indica el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Barcial de la Loma 4 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Eladio Represa.

Núm. 1.531.

SAN MIGUEL DEL PINO.

Don Daniel Gutierrez Castellanos, Juez municipal de esta villa de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado, acompañándose á aquellas los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de tal cargo.

Los agraciados no tendrán más remuneración que los derechos de arancel.

Este Juzgado municipal consta de 50 vecinos.

San Miguel del Pino á 4 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Daniel Gutierrez.

Núm. 1.527.

SAN ROMAN DE LA HORNIIJA.

Don Claudio Gonzalez Barrios, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente en este Juzgado municipal y se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 310 vecinos y el agraciado con la plaza percibe de sueldo los derechos de arancel.

San Roman de la Hornija 3 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Claudio Gonzalez.

Núm. 1.530.

TORRECILLA DE LA ABADESA

Vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de esta villa se anuncia al público en conformidad á lo que dispone el capítulo 2.º del Real decreto de 10 de Abril de 1871 para los que deseen aspirar á desempeñarla, presenten los documentos, que marca dicho capítulo 2.º dentro del término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en este Juzgado, á los fines que marca el art. 15 del citado capítulo, debiendo hacer constar que esta villa la componen ciento cincuenta vecinos.

Torrecilla de la Abadesa 4 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Roman Higuera.

Núm. 1.526.

VALVERDE DE CAMPOS.

Don José Fuentes Carro, Juez municipal de esta villa de Valverde de Campos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, las cuales han de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial

y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo, sin más sueldo que los derechos arancelarios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Valverde de Campos á 4 de Junio de 1909.—José Fuentes

Núm. 1.510.

VILLAVAQUERIN DE CERRATO.

Don Telesforo Marcos Hernando, Juez municipal de Villavaquerin de Cerrato.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley de Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, debiendo advertir que este distrito municipal consta de setecientos ochenta y cinco habitantes, y sin otros emolumentos que los derechos de arancel, debiendo los aspirantes acompañar á la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación de que trata el artículo 11 del referido Reglamento.

Villavaquerin de Cerrato 2 de Junio de 1909.—El Juez municipal, Telesforo Marcos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.435.

9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

Creada una plaza de herrador en el Escuadrón de este Tercio con el sueldo y demás ventajas que determina la regla 10.ª de la Circular de la Dirección General de este Instituto, fecha 18 de Mayo último, Semanario oficial

de 24 del mismo, el cual se halla de manifiesto en todos los puestos del Cuerpo, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias documentadas en la forma que previene el art. 17 del Reglamento de herradores, aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908, (C. L. núm. 95), al Sr. Coronel Subinspector de este Tercio, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se encuentren en filas ó estén licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que reúnan las condiciones que señala el artículo 5.º y los conocimientos que para los herradores de primera categoría exige el 9.º, ambos del citado Reglamento, más las que se requieren para ingresar en la Guardia civil como Guardia 2.º de Caballería, incluso la estatura.

El plazo para la admisión de instancias terminará el día 25 del actual, y los exámenes tendrán lugar el nueve de Julio siguiente á las once de la mañana en la Casa-cuartel de esta Capital.

Valladolid 1.º de Junio de 1909.—El Coronel Subinspector, Francisco Fenech.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Sociedad Industrial Castellana

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 28 del presente mes de Junio, á las seis de la tarde, en la Sala de Sesiones de la misma Sociedad, para la lectura y aprobación de la Memoria y balance anuales, y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la Sala de Consejo de la Compañía desde el día 13 del corriente, todos los días laborables de once á una de la mañana y de cinco á siete de la tarde.

Los señores Accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos.

Valladolid á 8 de Junio de 1909.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Consejero Secretario habilitado, Moisés Carballo.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Administración, N. de la Cuesta.